

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	OTRO SI	CODIGO : RCT01-30
	PROCESO CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 20/06/2014
			VERSIÓN:02

OTRO SI MODIFICATORIO No 5 CONVENIO No. 0034 DEL 2004 DE OCTUBRE 04 DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.) MUNICIPIO DE YOPAL, FONDO DE GARANTIA Y CREDITO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE YOPAL (FONAM)

Entre los suscritos a saber **MARIA NIDIAN LARROTTA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 46.669.914 – de Duitama (Boyacá), quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE**, con Nit. 800.221.777 – 4; en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto número 0118 del 31 de marzo de 2017, y Acta de Posesión No. 0008 del 31 de marzo de 2017; debidamente facultada, quien en adelante se denominara el IFC de acuerdo con lo regulado en el decreto 107 de julio de 1992 y 073 de 2002, de una parte y por la otra **ZOILA ROSA ANGULO RODELO**, identificada con cédula de ciudadanía No 57.403.711, quien obra en nombre y representación del municipio de Yopal, en su condición de Alcaldesa encargada designada mediante decreto 0282 del 10 octubre de 2017 emitido por el Gobernador de Casanare Josué Alirio Barrera Rodríguez; debidamente autorizada para celebrar contratos y quien para los efectos de este documento se llamara el MUNICIPIO hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO AL CONVENIO N° 034-2004**, cuyo objeto es: “Aunar recursos financieros y humanos con el fin de apoyar proyectos productivos en la jurisdicción del municipio de Yopal a través de la entrega de créditos de fomento para productores agropecuarios y empresariales y otros definidos como prioritarios por el FONAM”. Previo las siguientes consideraciones: a) que la ley 489 de 1998 en su artículo 95 permite a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) que el Instituto Financiero de Casanare celebros el convenio interadministrativo No 0034 de 2004 con el Municipio de Yopal con el objeto de “Aunar recursos financieros y humanos con el fin de apoyar proyectos productivos en la jurisdicción del municipio de Yopal a través de la entrega de créditos de fomento para productores agropecuarios y empresariales y otros definidos como prioritarios por el FONAM”. c) que se pactó como plazo inicial cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio el 04 de octubre de 2004 y un monto inicial de \$230.000.000. d) que el 16 de febrero de 2005 se suscribió Adicional en Valor No 1 por \$460.000.000 y Otro Si Modificadorio No 1 para la cláusula cuarta obligaciones del IFC, dentro del convenio 034-2004 e) que el 23 de enero de 2006 se realizó Adicional en Valor No 2 por \$276.600.000 dentro del convenio 034-2004, f) que el 9 de agosto de 2006 se suscribió otro si modificadorio No 2 al Convenio Interadministrativo No 034-2004 en el cual se modificó la Cláusula Sexta Administración del Convenio y se adiciona la Cláusula Decima Gastos de Administración, g) que el día 2 de abril de 2008 se suscribió adicional No 3 por valor de \$520.000.000 dentro del convenio 034-2004, h) que el día 5 de diciembre de 2008 se suscribió adicional en valor No 4 por

22 NOV 2017

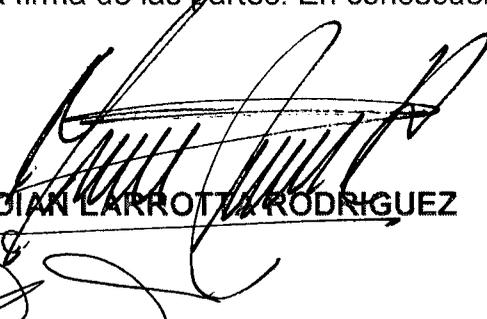
 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	OTRO SI	CODIGO : RCT01-30
	PROCESO CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 20/06/2014
			VERSIÓN:02

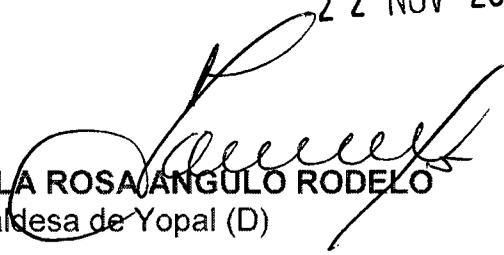
\$178.000.000 dentro del convenio 034-2004, i) que el 26 de agosto de 2009 se suscribió adicional en valor No 5 por \$582.920.000 y en plazo No 1 por dos (2) años y seis (6) meses dentro del convenio 034-2004, j) que el día 10 de noviembre de 2010 se suscribió adicional en valor No 6 por \$460.000.000 dentro del convenio 034-2004, k) que el día 28 de junio de 2011 se suscribió adicional en valor No 7 por \$243.321.326. dentro del convenio 034-2004, l) que el día 30 de marzo de 2012 se suscribió adicional en plazo No 2 por seis (6) meses dentro del convenio 034-2004 ll) que el día 26 de septiembre de 2012 se suscribió adicional en plazo No 3 por dos (2) meses y veintitrés (23) días dentro del convenio 034-2004, m) que el día 20 de diciembre de 2012 se suscribió adicional en plazo No 4 de tres (3) meses dentro del convenio 034-2004, n) que el día 28 de febrero de 2013 se suscribió adicional en plazo No 5 por ocho (8) meses dentro del convenio 034-2004, ñ) que el día 8 de noviembre de 2013 se suscribió adicional en plazo No 6 por dos (2) años un (1) mes y seis (6) días y otros si modificatorio No 3 mediante el cual se modifica la cláusula segunda de Gastos de Remuneración, o) que el día 30 de noviembre de 2015 se suscribió adicional en plazo No 7 de doce (12) meses dentro del convenio 034-2004, p) que el día 30 de diciembre de 2016 se suscribió prórroga No 8 por cuatro (4) meses dentro del convenio 034-2004, q) que el día 25 de julio de 2017 se suscribió otro si No 4 dentro del convenio 034-2004, prorrogando el convenio en dos (2) años, adicionando \$1.000.000.000 por parte del IFC, modificando las obligaciones del IFC, la administración del convenio, la supervisión, los gastos de administración y el porcentaje de selección de beneficiarios. r) que teniendo la voluntad de las partes el IFC y el MUNICIPIO acordaron modificar la CLAUSULA CUARTA del otro si modificatorio No 4 en lo relacionado con el Coordinador del Convenio que se concreta en el presente Otro Si, s) que conforme a lo anterior hemos decidido modificar el Convenio Interadministrativo No 0034 de 2004 en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Sexta Administración del Convenio, modificada por la Cláusula Primera del otro si modificatorio No 2 que se suscribió el día 9 de agosto de 2006 dentro del Convenio Interadministrativo No 034-2004, y posteriormente modificada por la Cláusula Cuarta del Otro Si modificatorio No 4 del 25 de julio de 2017, la cual quedara así luego de la presente modificación: **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO:** "la administración del convenio estará a cargo de la Junta Administradora la cual estará conformada por el Alcalde de Yopal o su delegado (quien preside el convenio), la Gerente del Instituto Financiero de Casanare o su Delegado y el Coordinador de FONAM (Profesional de Planta que designe la gerencia del IFC); dicha junta, tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar el plan de inversión para la vigencia del convenio, para establecer los recursos a colocar definiendo las líneas a financiar y los valores totales para cada línea o proyecto. 2 Establecer los lineamientos básicos del proceso de selección de usuarios y viabilización de créditos. 3. Estudiar, viabilizar y aprobar las solicitudes de crédito de los usuarios del convenio, sujetando la aprobación, condiciones y montos de los mismos a lo dispuesto en el manual de crédito del Instituto Financiero de Casanare. 4. Aprobar el plan de inversiones a ejecutar con los

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	OTRO SI	CODIGO : RCT01-30
	PROCESO CONTRATACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 20/06/2014
			VERSIÓN:02

recursos del convenio. 5. Revisar los informes sobre ejecución del convenio y hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes. Parágrafo: la Junta Administradora se reunirá ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuando se presenten situaciones que deban atenderse de forma inmediata". **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás clausulas no sufren ninguna modificación, ni alteración. **CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez y perfeccionamiento del presente otro si se requiere: la firma de las partes. En consecuencia se firma en Yopal, a los

22 NOV 2017


MARIA NIDIAN LARROTTA RODRIGUEZ
 Gerente IFC


ZOILA ROSA ANGULO RODELO
 Alcaldesa de Yopal (D)

Reviso: Dairo Martin Juya Ruiz
 Cargo: Jefe Oficina Jurídica


 Proyecto: Estefany Castaño Martinez
 Profesional de Apoyo Oficina Jurídica